SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado TELMA DEL SOCORRO POLO RIVEROS contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, radicado único No: 08001310500820190049601, y **RADICADO INTERNO 69.762-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"*..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)…"*

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a sus numerales segundo y tercero los cuales quedarán así:

> *"SEGUNDO: Se ORDENA a PORVENIR S.A., realizar la devolución ante Colpensiones, como administradora del régimen de prima media con prestación definida, de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la vinculación de la demandante TELMA DEL SOCORRO POLO RIVEROS, con sus respectivos aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, suma adicionales de la aseguradora si las hay, frutos e intereses, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, seguro previsional, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación. Para lo cual se le concede a la entidad un término de 20 días a partir de la ejecutoria de esta decisión.*
>
> *TERCERO: Se ORDENA a Colpensiones, a recibir todos los valores con sus respectivos aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, suma adicionales de la aseguradora si las hay, frutos e intereses, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, seguro previsional, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, debidamente indexados. Para lo cual se le concede a la entidad un término de 20 días a partir de la ejecutoria de esta decisión".*

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primera instancia.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A y COLPENSIONES, por no prosperar el recurso de alzada.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO …"

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy nueve (09) de junio del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4